

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. DONALDO ORTÍZ COLÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ICATMI"** Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- a) Que **"LAS PARTES"**, con el objeto de contribuir al desarrollo regional, mediante la capacitación de sus trabajadores y de los habitantes de Michoacán, que demanda el medio productivo del Estado, requiere de la concertación, así como de la participación activa y consciente de los diferentes sectores, poderes y niveles del Gobierno del Estado.
- b) Que **"EL ICATMI"** tiene como objetivo impulsar la capacitación formal del trabajo; para ello, es fundamental contar con el compromiso y el impulso real de los diferentes sectores productivos de bienes y servicios.
- c) Que **"EL ICATMI"**, para cumplir su meta social de mejorar el nivel económico de la comunidad y contribuir a la aportación de recursos humanos calificados a los medios productivos de bienes y servicios, requiere también del apoyo solidario de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, logrando la formación integral de los capacitandos.
- d) Que **"EL ICATMI"**, para lograr sus objetivos, tiene establecidos Planteles, Acciones Móviles y Acciones Extramuros a lo largo de la geografía del Estado.


DECLARACIONES

I. Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"**:


- I.1 Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonios propios regida en la base social y política de la administración del Estado, como lo ordena el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Constitución Política de Michoacán, que con base en el artículo 49 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio.
- I.2 Que existe una comisión de educación citada en la Ley Orgánica Municipal del Estado, encargada de coadyuvar con los gobiernos y entidades en aplicar de manera correcta el artículo tercero constitucional, la Ley General y Estatal y las demás disposiciones normativas en vigor.
- I.3 Que con base en los artículos 32 y 49 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal de Sahuayo tiene facultad para celebrar el presente convenio.


I.4 Que tiene su domicilio oficial en la Calle Bulevar Lázaro Cárdenas esquina con Constitución, sin número, colonia Centro, código postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán.

II. Declara "EL ICATMI":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que obtiene asesoría técnica normativa y pedagógica de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado. 

II.2 Que tiene como objetivos impartir e impulsar la capacitación formal del trabajo en la región, propiciando y mejorando la calidad de su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

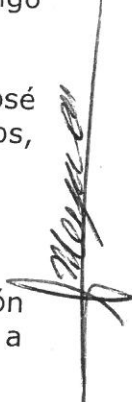
II.3 Que es de su competencia promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral, formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos inscritos, en vinculación con las áreas industriales y de servicio. 

II.4 Que el Director General tiene capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 8º, 19, 20 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 5º, 14º fracción I del Acuerdo de Creación de "EL ICATMI"; así como de conformidad con lo dispuesto en los numerales del 1º al 6º del Reglamento Interior de este Instituto. 

II.5 Que tiene su domicilio oficial en la Avenida Periférico Paseo de la República, número 425, de la colonia Isaac Arriaga, en la ciudad de Morelia, Michoacán, y cuyo código postal es 58210.

II.6 Que las instalaciones de "EL ICATMI" Sahuayo se encuentran en la calle José Sánchez Villaseñor, número 350, colonia Dámaso Cárdenas, Sahuayo de Morelos, Michoacán, código postal 59028.



III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de coordinación y participación entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de trabajo previamente enunciados. 

III.2 Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad y personería con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente acto jurídico.

III.3 Que libres de vicios de la voluntad y del consentimiento, "LAS PARTES" manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de participación y colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" que lo suscriben, en las condiciones y modalidades que en este instrumento se describen. 


SEGUNDA. "EL H. AYUNTAMIENTO" asume la obligación de:

- a) Realizar entre su personal administrativo y operativo, un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual será analizado para realizar por escrito a **"EL ICATMI"** la solicitud de capacitación, el cual indicará los cursos requeridos, cantidad de personas que lo tomarían siendo la anterior no menor a 15 capacitandos, así como la propuesta del lugar en el cual se implementarían, en caso de ser necesario; en caso contrario, la Comisión Operativa del presente instrumento jurídico se pondrá de acuerdo para la determinación de las sedes.
- b) Realizar la integración de expedientes, así como la recepción de las cuotas que por concepto de inscripción individual se deba pagar a **"EL ICATMI"** plantel Sahuayo. Estos expedientes y recibos de cuotas pagadas deberán ser entregados al Jefe de Capacitación del plantel que realice el alta del grupo en el sistema escolar.
- c) Cuando se tenga propuestas de grupos completos (no menores a 15 integrantes), **"EL H. AYUNTAMIENTO"** solicitará con anticipación y por escrito a la Dirección del plantel Sahuayo la asignación de un instructor para atender directamente al grupo, en este caso, y de ser procedente la petición, será responsabilidad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** asignar un espacio con las condiciones mínimas necesarias para garantizar la capacitación a impartir; así mismo, deberá garantizar la disponibilidad del mobiliario, equipo, herramienta y material para el curso.
- d) Facilitar espacios y/o pago de servicios de los mismos, para realizar capacitaciones que **"EL ICATMI"** imparta en **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- e) Promover y difundir la capacitación para y en el trabajo que **"EL ICATMI"** ofrece en empresas, escuelas y sociedad en general.
- f) Apoyar la capacitación para grupos vulnerables que demande la sociedad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de Sahuayo de Morelos y sus comunidades.
- g) Apoyará a **"EL ICATMI"** Sahuayo con la cantidad de \$1,999.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del mes de enero del 2018, por concepto de ayuda para el mejoramiento de las instalaciones ubicadas en la calle José Sánchez Villaseñor, número 350, colonia Dámaso Cárdenas, Sahuayo de Morelos, Michoacán, código postal 59028, con la finalidad de brindar capacitación de calidad a los ciudadanos de la región Ciénega de Chapala.

TERCERA. "EL ICATMI" se compromete a:

- a) Acreditar los conocimientos adquiridos en la capacitación a los grupos que organice **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, siempre que se cumpla con la normativa vigente de **"EL ICATMI"** en la materia.
- b) Entregar constancia oficial, en caso de acreditar el curso a cada capacitando.
- c) Cobrar una cuota de inscripción preferencial de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por la firma del presente convenio a las personas que envíe **"EL H. ICATMI"**

AYUNTAMIENTO" en los cursos que **"EL ICATMI"** plantel Sahuayo tenga con apertura.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- a) Por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: el **Lic. Luis Felipe Villaseñor Núñez**, Secretario del Ayuntamiento, y la Lic. **Mayra Alejandra González Sánchez**, Directora de Desarrollo Social.
- b) Por **"EL ICATMI"**: la **L.C.C. Blanca Isalia Lara Leyva**, Directora de Vinculación con el Entorno, y la **Lic. Susana Ochoa López**, Encargada del plantel Sahuayo.

QUINTA. Son obligaciones de la Comisión Operativa:

- a) Coordinar los cursos de capacitación que tengan planeados y sean solicitados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, para que se impartan por **"EL ICATMI"**.
- b) Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este instrumento.
- c) Participar conjuntamente en las demás actividades solidarias que tiendan a elevar los niveles de vida de la población Michoacana.

SEXTA. Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **"LAS PARTES"**, desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA. El presente acto jurídico surtirá efectos **retroactivos al primero de enero del 2018 y tendrá vigencia al 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, sin perjuicio de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo pueda dar por terminado en forma unilateral mediante escrito dirigido con quince días de anticipación, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL ICATMI"** de hacer cualquier tipo de reintegro.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde este momento, a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio ante **"LAS PARTES"**, y conscientes las mismas del contenido y la fuerza legal que reviste, lo ratifican y lo firman de entera conformidad para su debida constancia legal en el municipio de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, México; el día 01 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL ICATMI"

PROF. DONALDO ORTIZ COLÍN
DIRECTOR GENERAL



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH.
2016-2018
ARCADIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ZEPEDA
PRESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATMI"

L.C.C. BLANCA ISALIA LARA LEYVA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL ENTORNO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

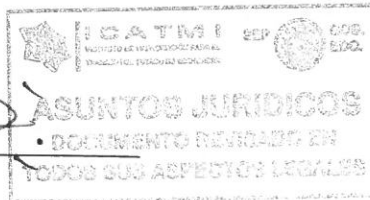
LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SUSANA OCHOA LÓPEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL SAHUAYO

LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ
SÁNCHEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Revisó

Lic. Benjamín Cerda Ruiz
Apoderado Jurídico ICATMI



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ENTRE "EL ICATMI" Y "EL H. AYUNTAMIENTO".